



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACION MUSEO DE FERIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA ONOMASTICA DEL V CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SIMÓN RUÍZ.

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto de Medina del Campo, en representación de este y debidamente facultado para este acto.

Y de la otra, Don Antonio Sánchez del Barrio, con DNI 12.319.256-L, en calidad de Director de la Fundación Museo de Ferias con CIF G-47461660, debidamente facultado para este acto.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad Jurica suficiente para obligarse.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Museo de Ferias (Museo en adelante), es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Medina del Campo, de capital íntegramente municipal, catalogada como administración pública desde el año 2017 por el Ministerio de Hacienda.

Que la Fundación Museo de las Ferias es una institución cultural sin ánimo de lucro cuyos principales objetivos son la conservación, exposición permanente y difusión de los fondos históricos, artísticos, antropológicos, documentales, bibliográficos y culturales en general, relacionados con los antecedentes del mundo de las ferias, el comercio, los mercados y el nacimiento de la banca moderna, con atención expresa al patrimonio cultural de Medina del Campo, ciudad especialmente vinculada a lo largo de sus historia a la actividad ferial y mercantil. Constituida el 5 de marzo de 2001, la Fundación gestiona el Museo de las Ferias y varios conjuntos documentales entre los que cabe destacar el Archivo Simón Ruiz y el fondo histórico del Archivo Municipal de Medina del Campo; con ellos lleva a cabo diversos programas de investigación y difusión.

Que el Archivo Simón Ruiz es gestionado por la Fundación Museo de las Ferias según Convenio de Colaboración suscrito con su Institución titular, la Fundación Simón Ruiz, firmado el 12 de mayo de 2015. Reúne el archivo personal de nuestro personaje, el de su casa de comercio y el del hospital general que fundara en 1591, formando un conjunto documental único en su género en España. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2017 (BOCyL 29-12-2017) el Archivo Simón Ruiz ha sido declarado Bien de Interés Cultural con categoría de colección de bienes muebles. Esta declaración, la primera de un archivo en nuestra Comunidad, proporciona a este extraordinario legado documental la máxima protección oficial. El 24 de mayo de 2023 el Archivo Simón Ruiz es [inscrito por la UNESCO en el “Registro de la Memoria del Mundo”](#), es decir, se le reconoce como Patrimonio Mundial “por sus valores excepcionales para la historia de la humanidad”.

Que en el año 2025 se cumple el 5º Centenario del nacimiento de Simón Ruiz, año en el que se estima necesario, por ambas partes, fomentar la figura más destacada en el comercio y finanzas, “mercader-banquero” en el siglo XVI en Medina del Campo, y de este modo realizar las actividades culturales, divulgativas y de puesta en valor de su archivo y el del hospital fundado por él, único archivo completo de un financiero español del siglo XVI, que está compuesto por 56.721 cartas comerciales datadas entre los años 1553 y 1630.

Por lo que en base a todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración interadministrativo para el fomento de la cultura, competencia propia prevista en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de Régimen Local, al objeto de desarrollar el fin específico que consta en el numeral uno.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es colaborar de manera conjunta Museo-Ayuntamiento de Medina del Campo en la realización y organización de actividades y acciones con la finalidad de dar a conocer el legado de la figura de Simón Ruiz, su archivo y el fondo artístico-cultural del Museo.

A los efectos señalados, este Ayuntamiento ostenta la competencia propia de promoción y difusión de la cultura, así como de los equipamientos culturales, en el art. 21.1m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para el desarrollo del objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Medina del Campo concederá al Museo una subvención nominativa para financiar las acciones objeto de Convenio.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Medina del Campo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP núm. 176 de 01.08.2013) en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.

TERCERA. - ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias otorgadas por la Alcaldía, correspondiendo la formalización del mismo al Sr. Alcalde, D. Guzmán Gómez Alonso, en el ejercicio de la atribución que tiene de representar al Ayuntamiento de Medina del Campo (art.21 Ley reguladora de las Bases de Régimen Local).

CUARTA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Fundación Museo de las Ferias será de: 55.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3330/48901".

En todo caso dicho compromiso de aportación quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTA. – ACCIONES A DESARROLLAR

Con motivo del V nacimiento de Simón Ruíz y una vez declarado el archivo del mismo nombre como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, el proyecto trata de poner en valor dicho patrimonio mediante una serie de acciones que permitirán la consecución de dos vertientes bien definidas:

Una primera, la puesta en valor a nivel turístico, tanto del archivo como de la figura de Simón Ruíz y, una segunda, que permita la modernización y puesta en valor del propio museo.

SEXTA. – APORTACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. De la Fundación Museo de las Ferias

El Museo se compromete a impulsar y desarrollar las actuaciones necesarias para el fomento de la figura de Simón Ruiz y celebración de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente convenio, esto es, la puesta en valor a nivel turístico de la figura de Figura de Simón Ruiz, así como su modernización y puesta en valor en el propio Museo.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación novena de este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

B. Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la organización y ejecución de las acciones mediante la financiación, con recursos propios, de las mismas, así como a colaborar en las líneas de dirección y organización de las acciones previstas, mediante la supervisión por parte de los órganos de gobierno municipales.

SEPTIMA. -ABONO DE LA APORTACIÓN.

Se establece el siguiente calendario de pagos de la subvención nominativa:

7.1. Primer pago: Anticipo del 70 % de la cantidad total asignada, previa solicitud, y previa acreditación mediante declaración responsable de los extremos contemplados en los puntos 2 de la cláusula SEXTA.

7.2. Segundo pago: Abono del 30 % restante de la cantidad total subvencionada, una vez acreditada la correcta ejecución y justificación del

objeto del presente convenio conforme a lo establecido en la estipulación novena de este convenio.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionados aquellos gastos directamente relacionados con las acciones descritas en este convenio; ya sean, gastos corrientes y de personal, así como otros gastos relativos al fomento de la figura de Simón Ruiz y su archivo, siempre que no sean subvencionados por otra administración pública, resultando compatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad.

El periodo de gastos subvencionados será desde el 01 noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026.

NOVENA. – REGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La fundación del Museo justificará el destino de esta subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al final del periodo de gastos subvencionables.

El Museo, se compromete a presentar en el registro municipal la cuenta justificativa con la documentación que a continuación se detalla:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, acreditando la relación directa con la actividad subvencionada.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General

Las facturas deberán ser expedidas en todo caso a nombre del beneficiario y ha de ser éste el que realice el abono de las mismas.

DECIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 49-f) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento de este convenio la encomienda de dicho seguimiento y control a una Comisión mixta de vigilancia y control, integrada por un representante de la fundación del Museo y dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo.

UNDECIMA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año a contar desde el mismo día de su formalización y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

DUODECIMA. – MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha de su encabezado.

ILMO.SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL
FERIAS
EXCMO. AYTO.
DE MEDINA DEL CAMPO



Fdo. D. Guzmán Gómez Alonso
Barrio

FUNDACIÓN MUSEO DE LAS



Fdo. D. Antonio Sánchez del